RESOLUCION NÚMERO 281 DE 2023
(12 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA *EL* PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 02 DE 2023 SIN PRECALIFICACIÓN**"**

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores del Tolima adelantó los estudios previos y el análisis de la necesidad para la contratación de la "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA."

Que el 02 de agosto de 2023, en cumplimiento de los dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 265 del 23 de agosto de 2023 se ordenó la apertura del proceso de selección de concurso de mérito abierto No. 02 de 2023, el cual se publicó en el SECOP II.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, NO se recibieron observaciones al de pliego de condiciones definitivos.

Que mediante resolución No. 275 del 04 de septiembre de 2023, se designó el Comité Evaluador para la realización de evaluación de las propuestas allegadas al proceso, integrado por lassiguientes personas: MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ Subgerente Administrativa; y HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ Secretario General.

Que se presentó oferta por parte de QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIONES E.U., la cual fue evaluada conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes fue publicado el 04 de septiembre de 2023, en el Portal Único de Contratación, pagina Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en el cual se sugirió adjudicar al proponente empresa , QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIONES E.U.

Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, NO se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que conforme el cronograma establecido se fijó el día 12 de septiembre de 2023 a partir de las 3:00 p.m., audiencia de adjudicación y publicación del respectivo acto administrativo, sin que se presentará los proponentes y/o oferentes.

Que el Ordenador del Gasto como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, acoge la recomendación del Comité Evaluador de adjudicar el presente proceso al proponente empresa, QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIONES E.U.

RESOLUCION NÚMERO 281 DE 2023
(12 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA *EL* PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 02 DE 2023 SIN PRECALIFICACIÓN**"**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y adjudicar la oferta presentada por QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACIONES E.U, identificada con N.I.T. 900264163-1 representada legalmente por LILIANA INES LAMPREA ARROYO o quien haga sus veces, mediante el proceso de concurso de mérito abierto No. 02 de 2023 sin precalificación, cuyo objeto es la: "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA", por valor de Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($62.475.000,00) IVA incluido.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición requiriendo ser publicada en el portal de contratación wwvv.colombiacompra.gov.co, para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Ibagué, a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(Firmado original)
FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

(Firmado Original)
Reviso: HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General